



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00075-00
Demandantes	Sociedad Organización Clínica General del Norte S.A.
Demandado	Nación - Rama Judicial
Providencia	Auto requiere

1. ANTECEDENTES

La parte demandante retiró para su trámite el oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior y dado que a la fecha se desconoce el trámite otorgado por la parte demandante al oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico, se le requerirá para que informe lo concerniente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Fijar el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que la parte demandante, informe al despacho el trámite otorgado al oficio N°095 – J.60 del 8 de febrero de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo del Atlántico, única prueba pendiente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario